

## **INFORME 10/2005 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO REGIONAL DE EMPLEO Y DE LA FORMACIÓN.**

El Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid tiene entre sus funciones la de emitir Informe preceptivo no vinculante, con carácter previo a la aprobación de Proyectos de Ley y de Decreto del Consejo de Gobierno sobre la política económica y social de la Comunidad de Madrid, según dispone el párrafo b) del artículo 4 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de creación del Consejo Económico y Social.

Previo debate en la Comisión de Trabajo creada al efecto, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, bajo la presidencia de su titular, D. Francisco Cabrillo Rodríguez, y con la asistencia de los Consejeros y del Secretario General, en su sesión de hoy, día 5 de octubre de 2005, aprobó por unanimidad el siguiente

### **INFORME**

#### **1. Información recibida.**

El texto del Proyecto de Decreto tuvo su entrada en este Consejo el día 21 de septiembre de 2005, con carácter de urgencia, acompañándose al mismo Acuerdo por el que se solicita informe del Consejo Económico y Social, Memoria justificativa, Memoria económica, Informe sobre el impacto por razón de género, Informe del Servicio Jurídico, Informe de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Informe de la Dirección General de Presupuestos, Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, Informe sobre las observaciones realizadas por otras Consejerías y Certificado del trámite de audiencia a las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como a la Comisión Permanente del Consejo de Madrid para el Desarrollo, el Empleo y la Formación, designada para el seguimiento del Acuerdo por el Empleo y el Crecimiento Económico de la Comunidad de Madrid. En la citada Comisión se encuentran representados CEIM-CEOE, UGT Madrid y CC.OO. Madrid.

Con fecha 3 de octubre de 2005 se produjo la comparecencia del Director General de Empleo, D. Manuel Valle Muñoz, para presentar el contenido del Proyecto de Decreto y responder a las preguntas de los miembros de la Comisión de Trabajo.

## 2. Contenido del Proyecto de Decreto.

El texto del Proyecto de Decreto consta de un Preámbulo, ocho artículos, una Disposición adicional única y tres Disposiciones finales.

En el **Preámbulo** se establece que, para alcanzar el objetivo del Gobierno de la Comunidad de Madrid de pleno empleo, se hace necesario conocer la situación del mercado de trabajo, identificando las necesidades de ocupación de los empleadores y las necesidades formativas de los trabajadores. Así mismo recuerda que el punto II.2 del Acuerdo por el Empleo y el Crecimiento Económico de la Comunidad de Madrid, firmado entre ésta y los Agentes Sociales el 7 de octubre de 2004, prevé abrir el Observatorio Regional de Empleo y de la Formación a los Agentes Sociales y expertos, con el objetivo de dar un impulso al Observatorio y propugnar su participación en todos los procesos que conduzcan a un mayor conocimiento del mercado de trabajo.

Establece que para dar cumplimiento a ese objetivo se aprueba el presente Decreto, elevando al rango de órgano consultivo y de asesoramiento lo que hasta ahora era un órgano con rango de Servicio que dependía de la Gerencia del Servicio Regional de Empleo, en virtud del Decreto 284/2001, de 27 de diciembre, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer. Posteriormente la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, consideró más adecuada la dependencia del citado Observatorio de la Dirección general de Empleo. El Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, atribuyó la gestión del Observatorio a dicha Dirección General.

En el ámbito competencial, el Preámbulo señala que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en sus artículos 28.1.12 y 29.1 que corresponde a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral y la ejecución de la enseñanza en todos sus niveles. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 127/2004, de 29 de julio, de estructura de la Consejería de Empleo y Mujer, ésta asume competencias en materia de promoción de empleo y estudio del mercado de trabajo.

A continuación se detalla el contenido articulado del Proyecto de Decreto, objeto de análisis:

El **artículo primero** crea el Observatorio Regional de Empleo y de la Formación de la Comunidad de Madrid.

El **artículo segundo** establece la naturaleza jurídica -órgano consultivo y de asesoramiento en materia de empleo y formación- y la adscripción a la Consejería de Empleo y Mujer del Observatorio Regional de Empleo y de la

Formación.

El **artículo tercero** determina los fines del Observatorio, que son impulsar los procesos que lleven a un mayor conocimiento del mercado de trabajo y a estudiar las políticas de empleo y formación en nuestra Región.

El **artículo cuarto** señala las funciones que el Observatorio Regional de Empleo y de la Formación de la Comunidad de Madrid tiene encomendadas para el cumplimiento de sus objetivos.

El **artículo quinto** determina la composición del Observatorio Regional de Empleo y de la Formación de la Comunidad de Madrid, regulando quién desempeña su Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, el modo de nombramiento de los vocales pertenecientes a los Agentes Sociales y de los expertos; y la inexistencia de retribución económica por la condición de miembro del Observatorio.

El **artículo sexto** regula el funcionamiento en cuanto a las reuniones plenarias del Observatorio y a sus Grupos de trabajo.

El **artículo séptimo** establece la protección de los datos de carácter personal que el Observatorio pueda recabar en el ejercicio de sus funciones.

El **artículo octavo** determina el régimen jurídico aplicable al Observatorio Regional de Empleo y de la Formación de la Comunidad de Madrid.

La **Disposición adicional única** establece el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor del Decreto, para que el Consejero de Empleo y Mujer designe a los Vocales del Observatorio Regional de Empleo y de la Formación representantes de la Organizaciones Sindicales y Empresariales, y Expertos en materia laboral de reconocido prestigio.

La **Disposición final primera** faculta al titular de la Consejería de Empleo y Mujer para que dicte las disposiciones y adopte las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo del Decreto.

La **Disposición final segunda** modifica el artículo 9.2 del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, para adecuarlo al contenido del presente Proyecto de Decreto.

La **Disposición final tercera** establece la entrada en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **3.- Recomendaciones.**

#### **3.1.- Recomendaciones de carácter genérico:**

**Única.-** En líneas generales, este Consejo Económico y Social considera que con este Proyecto de Decreto se avanza en el desarrollo del Acuerdo por el Empleo y el Crecimiento Económico de la Comunidad de Madrid, adoptado en octubre de 2004, concretamente en lo referente al punto 2 de los Instrumentos de Concertación.

#### **3.2.- Recomendaciones de carácter específico:**

**Primera.-** La Disposición final segunda de este Proyecto de Decreto suprime implícitamente el hasta ahora Observatorio Regional de Empleo, que se encuentra recogido, con rango de Servicio, en el artículo 9.2 del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, por lo que se recomienda que se adopten las medidas pertinentes para garantizar que el personal y el presupuesto adscritos a ese Servicio continúen integrados en la Dirección General de Empleo.

**Segunda.-** Con este Proyecto de Decreto, este Consejo Económico y Social entiende modificada la Disposición adicional segunda del mencionado Decreto 127/2004, que se refiere a los órganos colegiados adscritos a la Consejería de Empleo y Mujer, por lo que debería considerarse incluido en éstos el Observatorio Regional de Empleo y de la Formación.

**Tercera.-** Finalmente, este Consejo propone que en el último párrafo del Preámbulo se incluya la mención a que ha sido oído este Consejo Económico y Social.

**Julián González Cid.**  
SECRETARIO GENERAL.

**V° B° Francisco Cabrillo Rodríguez.**  
PRESIDENTE.

## VOTO PARTICULAR DEL GRUPO SINDICAL AL INFORME 10/2005 SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

---

El Grupo Sindical del Consejo Económico y Social, manifiesta su voto negativo al Informe 10/2005 sobre Proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio Regional de Empleo y Formación.

El Grupo Sindical del Consejo Económico y Social, considera que la Recomendación genérica única y las Recomendaciones específicas son acertadas, y sin embargo son insuficientes, al no incorporar ninguna recomendación sobre la necesidad de una dotación presupuestaria en consonancia con el compromiso contraído por la Administración en el desarrollo del Acuerdo por el Empleo y el Crecimiento Económico de la Comunidad de Madrid.

No se puede obviar que el Acuerdo firmado el 7 de octubre de 2004, reconoce la importancia y la influencia de la concertación social para impulsar un crecimiento económico duradero y creador de empleo, estableciendo como uno de sus instrumentos de concertación en el punto II. 2 el Observatorio Regional de Empleo y Formación, abierto a los Agentes Sociales y dotándolo de una nueva orientación estratégica consistente en su participación en todos los procesos que conduzcan a un mayor conocimiento del mercado de trabajo.

En este sentido, el Presupuesto presentado por el Gobierno autonómico para dar cumplimiento al mencionado Acuerdo, incluía una partida presupuestaria para el año 2005 destinado al Observatorio de 2.000.000 de euros. Por dicho motivo sorprende la omisión de cualquier referencia a dicha previsión presupuestaria en la documentación aportada en su Decreto de Creación, a diferencia de otras normas legales informadas por este Consejo donde se pormenorizaban las partidas presupuestarias para el desarrollo de las funciones incluidas en el mismo, a título de ejemplo Ley de Violencia de Género, Tribunal de Defensa de la Competencia.

Por tanto el Grupo Sindical recomienda el cumplimiento del compromiso sobre dotación presupuestaria en su momento adoptado por la Administración autonómica en el desarrollo del Acuerdo por el Empleo y el Crecimiento Económico.

Madrid, 5 de octubre de 2005.

Jaime Cedrún López

Carmen López Ruiz

Portavoz del Grupo Sindical por CC.OO.

Portavoz del Grupo Sindical por UGT

## **Informes 2005**

Informe 1/2005 sobre la situación económica y social de la Comunidad de Madrid 2004 (Libro+Separata+CD) (En preparación)

Informe 2/2005 sobre la Negociación Colectiva de la Comunidad de Madrid en 2004 y Avance de 2005 (Libro+CD) (En preparación)

Informe 3/2005 sobre la Situación de los Accidentes de Trabajo con baja en la Comunidad de Madrid en 2004. (Libro+CD) (En preparación)

Informe 4/2005 sobre la propuesta del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid (IV PRICIT), 2005 – 2008.

Informe 5/2005 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen económico del suministro de gas natural canalizado.

Informe 6/2005 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Informe 7/2005 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid, para apoyar la estabilidad y la calidad en el empleo.

Informe 8/2005 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento que regula las apuestas hípcas en la Comunidad de Madrid.

Informe 9/2005 sobre el Anteproyecto de Ley Integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.

Informe 10/2005 sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio Regional de Empleo y de la Formación.

